UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 04 de noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 049/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 43/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS VARIOS DE LABORATORIO" ID Nº 391.834.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 391.834 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 43/2021 para la ***"Adquisición de Equipos, Instrumentos y Suministros varios de Laboratorio"***, solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 228/2021, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 43/2021 para la ***"Adquisición de Equipos, Instrumentos y Suministros varios de Laboratorio"***, ID Nº 391.834, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 48/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 03 de noviembre de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado los expedientes de pedidos, Addenda 1 de prórroga del llamado, Addenda 2 modificación de capacidad financiera y otros, y el llamado Nº 391.834 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SEÑOR HUGO F. BENÍTEZ P., PETERSEN INDUSTRIA Y HOGAR SA, CHARPENTIER SRL, EVEREST INGENIERÍA SRL , EMILIO GOTZE P., PROVINDUS SA, INFOTEC SA, BIOTEC DEL PARAGUAY SA, DROGUERÍA ITALQUIMICA SA, SAN NICOLÁS SRL, GBO MEDICAL SA, CIENTÍFICA MILÁN SRL, y CHACO INTERNACIONAL SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA F., con Cédula de Identidad N.º 4.601.610, (GBO Medical), por la suma total de Gs. 6.638.450, (Guaraníes seis millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta), 2) CHACO INTERNACIONAL SA, por la suma total de Gs. 5.049.800, (Guaraníes cinco millones cuarenta y nueve mil ochocientos), 3) SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución - LBA), por la suma total de Gs. 8.390.000, (Guaraníes ocho millones trescientos noventa mil); de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Que, la empresa CHACO INTERNACIONAL SA, su Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, presentó por un monto "inferior" a lo solicitado en el PBC, considerando que la Garantía presentó por Gs. 300.000 (Guaraníes trescientos mil), que es el resultado de un poco más del 5% del monto total de su oferta, el llamado en cuestión es por modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo; por lo tanto por imperio del *Artículo 39 del Decreto 2992/19..."Las garantías de mantenimiento de oferta y el fiel cumpimiento de contrato deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total...",* y el PBC; por lo que la GARANTÍA debe ser el 5% sobre el valor máximo del Llamado, es decir por Gs. 377.197 (Guaraníes trescientos setenta y siete mil ciento noventa y siete), por lo que en este sentido no cumple la exigencia del carácter sustancial, exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 39, 49 inc. "d" "GARANTÍAS..."; 60 párrafo 2°"del Decreto 2992/19 *...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante...",* razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA la oferta de la empresa CHACO INTERNACIONAL SA.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna empresa se ha inscripto.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; la empresa (GBO Medical) de la SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA F., con Cédula de Identidad N.º 4.601.610, tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en el Municipio de Fernando de la Mora, según boleta de pago de su patente Municipal, el Formulario de la oferente acompañado; y el informe impreso del SIPE, que se agrega a la carpeta principal; la oferente mencionada, cotiza en el ítem: "30" Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil); y por aplicación del margen de preferencia local, que implica la suma de 10% (Diez porciento sobre el ítem descripto al sólo efecto comparativo), quedando su oferta en el ítem "30" en Gs. 165.000; quedando en segundo lugar en orden de cotización; considerando que la oferta del SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA), en el ítem: "30" Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil); es una empresa Local, con domicilio en la ciudad de Encarnación, según las documentaciones del oferente.----------

Que, según Memo de UOC N.º 226/2021, referente al llamado individualizado más arriba; manifiesta que en los ítems: 1 al 18, erróneamente fue tipeado los precios unitarios en la planilla del SICP que forma parte del PBC, sin observar la normativa prevista para la carga de montos mínimo y máximo, habiéndose cargado el precio referencial como monto máximo de cada ítem; sin observar la totalidad de la Disponibilidad Presupuestaria; arrojando una diferencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria previsto. Por esta razón solicita la no adjudicación de los mismos, considerando que no se podrá cumplir con la modalidad de Contrato Abierto y la normativa vigente para los montos mínimo y máximo; acompaña la consulta hecha ante la DNCP; analizado por el Comité la situación dada, se concluye que materialmente es imposible de adjudicar, los ítems citados, por montos mínimo y máximo; y cumplir con la finalidad de Contrato Abierto; la adjudicación debe adecuarse a los términos de la normativa vigente; en este sentido, deberán ser DECLARADOS DESIERTOS LOS "ÍTEMS 1 al 18"; de conformidad al Artículo 30 inc"c" de la Ley 2051/03 – DECLARACIÓN DESIERTA- *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las previsiones presupuestarias de la convocante...."*.----------

Que, al proceder al análisis de las especificaciones técnicas se obseva que ninguna empresa presentada, "cotiza" los ÍTEMS "22 y 39", por lo que DEBERÁN SER DECLARADOS DESIERTOS, los ítems citados; de conformidad al *Artículo 30 inc. "a" ...que no se hubiera presentado oferta alguna... de la Ley 2051/03* y demás concordantes .----------

Que, para la verificiación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se ha enviado nota a las dependencias solicitantes, a fin de designar a la persona idónea para analizar esas exigencias, habiendo evacuado en tiempo y forma las dependencias sus respectivos informes; manifestando que la oferta más baja cumple con todo lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones; según los exámenes realizados para el efecto; recomendando la adjudiciación de la oferta más baja, que a su vez fuera analizado por el Comité y se ajusta a todos los requerimientos del PBC.----------

Que, a excepción de la Empresa descalificada (Chaco Internacional SA); y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las otras dos empresas oferentes de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y todo lo exigido en el mismo, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.019 y 2.020; cuadro de Análisis de Experiencia, se adjunta como Anexo I; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes enmarcado en las prohibiciones de la ley; se adjunta como Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020; se le envío Nota a ambos oferentes, de conformidad a las disposiciones legales, a fin de que procedan a realizar las explicaciones detalladas de la composición del precio ofertado, habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjuntan las Notas explicativas de las empresas, en la carpeta principal; luego del análisis exhaustivo se ha considerado razonable por éste Comité; de esta manera las dos empresas oferentes cumplen con todas las exigencias del PBC se ajusta al porcentaje exigido; y a todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Arts. 60, 61, 62 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, según los términos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ÍTEM, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **1) LA DESCALIFICACIÓN** de la oferta de la empresa CHACO INTERNACIONAL SA, por presentar por monto inferior su Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cumple con el PBC y los Artículos 39, 49 inc. "f" 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes.* **2) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS "ÍTEMS 22 y 39"**, por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a "de la Ley 2051/03, y demás concordantes. **3) LA DECLARACIÓN DESIERTA DE LOS "ÍTEMS 1 al 18"**, por no alcanzar el mínimo requerido de la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado; de conformidad al Artículo 30 inc. "c "de la Ley 2051/03, y demás concordantes. **4) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 43/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS VARIOS DE LABORATORIO " - ID Nº 391.834;** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias

Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detallan a continuación: a) AL SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad N.º 2.566.645 (Solución – LBA): LOS SIGUIENTES ÍTEMS: **1) ITEM 19:** Por la suma total de Gs. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 700.000 (Guaraníes setecientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **2) ITEM 20:** Por la suma total de Gs. 220.000 (Guaraníes doscientos veinte mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 440.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **3) ITEM 21:** Por la suma total de Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 300.000 (Guaraníes trescientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **4) ITEM 23:** Por la suma total de Gs. 242.500 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos mil quinientos), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 485.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **5) ITEM: 24:** Por la suma total de Gs. 241.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y un mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 482.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **6) ITEM 25:** Por la suma total de Gs. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **7) ITEM 26:** Por la suma total de Gs. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **8) ITEM 27:** Por la suma total de Gs. 34.000 (Guaraníes treinta y cuatro mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 68.000 (Guaraníes sesenta y ocho mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **9) ITEM 29:** Por la suma total de Gs. 47.500 (Guaraníes cuarenta y siete mil quinientos), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 95.000 (Guaraníes noventa y cinco mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **10) ITEM 30 :** Por la suma total de Gs. 75.000 (Guaraníes setenta y cinco mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **11) ITEM 31:** Por la suma total de Gs. 12.838 (Guaraníes doce mil ochocientos treinta y ocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 25.676 (Guaraníes veinticinco mil seiscientos setenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido. **12) ITEM 32:** Por la suma total de Gs. 10.438 (Guaraníes diez mil cuatrocientos treinta y ocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 20.876 (Guaraníes veinte mil ochocientos setenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido. **13) ITEM 33:** Por la suma total de Gs. 9.138 (Guaraníes nueve mil ciento treinta y ocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 18.276 (Guaraníes diez y ocho mil doscientos setenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido. **14) ITEM 37:** Por la suma total de Gs. 1.330.325 (Guaraníes un millón trescientos treinta mil trescientos veinticinco), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 2.660.650 (Guaraníes dos millones seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta), como monto máximo con el I.V.A incluido. **b) A LA SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA F., con Cédula de Identidad Nº 4.601.610, (GBO Medical): LOS SIGUIENTES ÍTEMS: 1) ITEM 28:** Por la suma total de Gs. 75.000 (Guaraníes setenta y cinco mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **2) ITEM 34:** Por la suma total de Gs. 305.675 (Guaraníes trescientos cinco mil seiscientos setenta y cinco), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 611.350 (Guaraníes seiscientos once mil trescientos cincuenta), como monto máximo con el I.V.A incluido. **3) ITEM 35:** Por la suma total de Gs. 1.377.100 (Guaraníes un millón trescientos setenta y siete mil cien), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 2.754.200 (Guaraníes dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos), como monto máximo con el I.V.A incluido. **4) ITEM 36:** Por la suma total de Gs. 902.100 (Guaraníes novecientos dos mil cien), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 1.804.200 (Guaraníes un millón ochocientos cuatro mil doscientos), como monto máximo con el I.V.A incluido. **5) ITEM 38:** Por la suma total de Gs. 50.025 (Guaraníes cincuenta mil veinticinco), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 100.050 (Guaraníes cien mil cincuenta), como monto máximo con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, para todos los ítems adjudicados; conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta de la empresa CHACO INTERNACIONAL SA, por presentar por monto inferior su Garantía de Mantenimiento de Oferta, no cumple con el PBC y los Artículos 39, 49 inc "d", 60 2° parte del Decreto 2992/19; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03, *y demás concordantes*.----------

2) **DECLARAR DESIERTO LOS "ÍTEMS_22 y 39"**, por no cotizar ninguna empresa; de conformidad al Artículo 30 inc. "a "de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

3) **DECLARAR DESIERTO LOS "ÍTEMS 1 al 18"**, por no alcanzar el mínimo requerido de la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado; de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03, y demás concordantes.----------

4) ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 43/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS VARIOS DE LABORATORIO " - ID Nº 391.834; solicitado por las Facultades: Ingeniería, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las empresas que se detallan a continuación: **a)** ***AL SEÑOR OSCAR A. PEREIRA R., con Cédula de Identidad Nº 2.566.645 (Solución – LBA):*** **LOS SIGUIENTES ÍTEMS: 1) ITEM 19:** Por la suma total de Gs. 350.000 (Guaraníes trescientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 700.000 (Guaraníes setecientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **2) ITEM 20:** Por la suma total de Gs. 220.000 (Guaraníes doscientos veinte mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 440.000 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **3) ITEM 21:** Por la suma total de Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 300.000 (Guaraníes trescientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **4) ITEM 23:** Por la suma total de Gs. 242.500 (Guaraníes doscientos cuarenta y dos mil quinientos), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 485.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **5) ITEM: 24:** Por la suma total de Gs. 241.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y un mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 482.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y dos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **6) ITEM 25:** Por la suma total de Gs. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **7) ITEM 26:** Por la suma total de Gs. 250.000 (Guaraníes doscientos cincuenta mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 500.000 (Guaraníes quinientos mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **8) ITEM 27:** Por la suma total de Gs. 34.000 (Guaraníes treinta y cuatro mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 68.000 (Guaraníes sesenta y ocho mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **9) ITEM 29:** Por la suma total de Gs. 47.500 (Guaraníes cuarenta y siete mil quinientos), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 95.000 (Guaraníes noventa y cinco mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **10) ITEM 30 :** Por la suma total de Gs. 75.000 (Guaraníes setenta y cinco mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **11) ITEM 31:** Por la suma total de Gs. 12.838 (Guaraníes doce mil ochocientos treinta y ocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 25.676 (Guaraníes veinticinco mil seiscientos setenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido. **12) ITEM 32:** Por la suma total de Gs. 10.438 (Guaraníes diez mil cuatrocientos treinta y ocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 20.876 (Guaraníes veinte mil ochocientos setenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido. **13) ITEM 33:** Por la suma total de Gs. 9.138 (Guaraníes nueve mil ciento treinta y ocho), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 18.276 (Guaraníes diez y ocho mil doscientos setenta y seis), como monto máximo con el I.V.A incluido. **14) ITEM 37:** Por la suma total de Gs. 1.330.325 (Guaraníes un millón trescientos treinta mil trescientos veinticinco), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 2.660.650 (Guaraníes dos millones seiscientos sesenta mil seiscientos cincuenta), como monto máximo con el I.V.A incluido. **b)** ***A LA SEÑORA IRIS PATRICIA POSADA F., con Cédula de Identidad Nº 4.601.610, (GBO Medical):*** **LOS SIGUIENTES ÍTEMS: 1) ITEM 28:** Por la suma total de Gs. 75.000 (Guaraníes setenta y cinco mil), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 150.000 (Guaraníes ciento cincuenta mil), como monto máximo con el I.V.A incluido. **2) ITEM 34:** Por la suma total de Gs. 305.675 (Guaraníes trescientos cinco mil seiscientos setenta y cinco), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 611.350 (Guaraníes seiscientos once mil trescientos cincuenta), como monto máximo con el I.V.A incluido. **3) ITEM 35:** Por la suma total de Gs. 1.377.100 (Guaraníes un millón trescientos setenta y siete mil cien), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 2.754.200 (Guaraníes dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos), como monto máximo con el I.V.A incluido. **4) ITEM 36:** Por la suma total de Gs. 902.100 (Guaraníes novecientos dos mil cien), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 1.804.200 (Guaraníes un millón ochocientos cuatro mil doscientos), como monto máximo con el I.V.A incluido. **5) ITEM 38:** Por la suma total de Gs. 50.025 (Guaraníes cincuenta mil veinticinco), como monto mínimo; hasta la suma total de Gs. 100.050 (Guaraníes cien mil cincuenta), como monto máximo con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, para todos los ítems adjudicados; conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.----------

5) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Mongus de Insfrán
Vicerrectora